



**ORDEN del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que conceden subvenciones de la lista de espera establecida en la Orden de fecha 27 de julio de 2020 de resolución de la convocatoria para el ejercicio 2020 correspondiente a la línea de ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).**

**VISTAS** las instancias presentadas solicitando una subvención al amparo de lo establecido en la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, se convocaron para el ejercicio 2020 ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, se han apreciado los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.** - Mediante Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, se convocaron para el ejercicio 2020 ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible.

**Segundo.** - En su apartado quinto se establecen las disponibilidades presupuestarias con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, 19020/7231/770045 por importe de 4.587.502 euros, que procede de los siguientes fondos financiadores: 2.293.751 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (14201), 2.293.751 euros afectados de la Comunidad Autónoma (91001).

**Tercero.** - Las ayudas objeto de la presente Orden tiene carácter de "minimis" en aplicación del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352/1, de 24 de diciembre).

**Cuarto.**- Las ayudas objeto de la presente Orden además de la financiación autonómica, se prevé que puedan contar con financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50%, en el marco del **Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020** Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del nuevo Periodo de programación 2014-2020: **Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de la PYME", Objetivo Específico 3.4.1 "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados", Actuación APO1 "Incentivos a la competitividad industrial y de PYME en Aragón"**; siendo incluida en la **lista pública de beneficiarios** de conformidad con el art.115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013 del la Parlamento Europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS.

**Quinto.** - Una vez concluida la fase de preevaluación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, la Comisión de Valoración procedió a valorar las solicitudes de subvención en su reunión de 27 de mayo de 2020, tal y como consta en el acta nº 1/2020.

**Sexto.**- El 1 de junio de 2020, mediante Resolución de 28 de mayo de 2020. Del Director General de la Industria y PYMES, se hizo pública la propuesta de resolución provisional, elaborada una vez visto el contenido del expediente y el informe de la Comisión de Valoración.

**Septimo.**- Transcurrido el plazo establecido para presentar alegaciones desde la publicación de la resolución provisional, y de conformidad con el Acta 2, de 30 de junio, de la Comisión de Valoración, se emitió propuesta de resolución definitiva del Director General de Industria y PYMES.

**Octavo.**- Mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de fecha 27/07/2020 se resuelve la convocatoria para el ejercicio 2020 correspondiente a la línea de ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

**VISTOS** la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, por la que se convocan para el ejercicio 2020 ayudas para la industria Digital, Integradora y Sostenible; la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por

la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la Pyme en Aragón; la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y en relación con el artículo 1 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y atendiendo a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** - Al amparo de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), se convocaron las ayudas para el ejercicio 2020 para la industria Digital, Integradora y Sostenible mediante Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre.

**Segundo.** - En el apartado segundo de la citada Orden ICD/1709/2019 se establecen las actuaciones subvencionables y en el apartado tercero los posibles beneficiarios.

**Tercero.** - El apartado cuarto de la orden de convocatoria, prescribe que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

**Cuarto.** - Las reglas expuestas - concurrencia competitiva y límite presupuestario - fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el fundamento segundo, como el hecho de ser seleccionados por la Comisión de Valoración que, de acuerdo con el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los proyectos.

**Quinto.** - Se ha liberado crédito suficiente de los fondos aplicados, a esta convocatoria, por parte de empresas beneficiarias, recogidas en el punto primero de la Orden de fecha 27 de julio de 2020, que han renunciado o no han cumplido con los requisitos exigidos en la concesión de la subvención.

**Sexto.**- En el apartado segundo de la Orden de fecha 27/07/2020 de resolución de toda la convocatoria del PAIP 2020 se establece que: *" si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios o se liberasen cuantías por la falta de aceptación expresa de las ayudas concedidas, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente, en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente notificará al beneficiario que corresponda la concesión de la ayuda para su aceptación o renuncia".*

**Séptimo.** - Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en relación con el artículo 1 del Decreto de 5 de agosto del 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y del artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procede dictar esta Orden de conformidad con el citado informe del órgano de valoración de fecha 02 de mayo de 2019 y la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor.

Por todo ello,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.** - **CONCEDER** a las entidades que se relacionan a continuación la subvención que se indica, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden ICD/1709/2019.



nº orden	EXPEDIENTE	CIF	EMPRESA	TITULO	SOLICITADO	SUBVENCIONABLE	VALORACION	SUBVENCION
128	0162/2020/PAIP	B99135832	LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS, S.L.	SISTEMA INTELIGENTE DE CALIBRACIÓN PARA SENSORIZACIÓN DE GASES. OBJETIVO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. OBTENCIÓN PROTOTIPO NOVEDOSO ALTA PRECISIÓN	124.352,00	105.676,00	100	48.154
129	0063/2020/PAIP	B50645498	GRAFICAS Z, S.L.	INVERSIÓN PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, APLICANDO TECNOLOGÍAS 3D Y VISIÓN ARTIFICIAL.	219.510,00	209.713,60	100	41.943
130	0141/2020/PAIP	A50122035	MAGDALENAS LAZARO, S.A.	NUEVA LÍNEA DE ROWNIES Y MAGDALENAS MINI.	2.639.984,36	400.000,00	100	Desiste
131	0073/2020/PAIP	B99551434	EQUIPE ZONE, S.L.	DISEÑO Y DESARROLLO DE MOLDES 3D PARA PRENDAS DE ALTO RENDIMIENTO	17.000,00	17.000,00	95	4.250
132	0040/2020/PAIP	B50014521	HIERROS ALFONSO, S.L.	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE LA INDUSTRIA 4.0	313.808,00	313.808,00	95	36.904
133	0204/2020/PAIP	B44187078	GIL FORESTAL, S.L.	ADQUISICIÓN DE NUEVA ASTILLADORA EQUIPADA CON SISTEMA DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN	756.090,00	333.333,33	95	100.000

231.251

**SEGUNDO.** ACEPTAR el desistimiento de la solicitud presentada por MAGDALENAS LAZARO, S.A. que se encontraba situada en el nº de orden 130 de la Orden de Concesión de 30 de julio de 2020.

**TERCERO.** - El apartado decimocuarto de la mencionada orden de convocatoria establece que el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria y PYMES, su aceptación o renuncia expresa en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda

**CUARTO** - El apartado decimosexto de la Orden de convocatoria determina las condiciones para ser beneficiario, que habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento que se produzca.

**QUINTO.** - La adquisición de la condición de beneficiario conlleva la exigencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado decimoséptimo de la orden de convocatoria, y en concreto la obligación de justificación en los términos estipulados en el apartado decimoctavo o en las instrucciones de justificación que se remitan junto con la resolución de concesión.

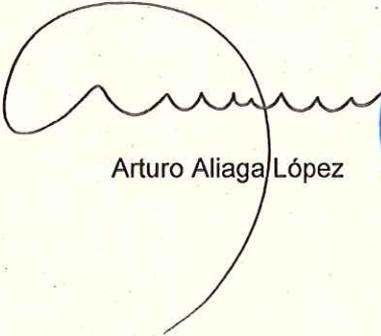
**SEXTO.**- La resolución se notificara individualmente a los interesados, acompañadas de las instrucciones que sean precisas para facilitar al beneficiario la información sobre la forma en que ha de realizar la justificación, y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable, tal y como se establece en el punto 4 del apartado decimotercero de la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre.

**SEPTIMO.** - Se deberá justificar la realidad de los gastos o inversiones y pagos realizados mediante los documentos correspondientes; el plazo para la presentación de la documentación finalizará a los quince días a partir del día siguiente de la notificación a los interesados, teniendo en cuenta que las fechas para la realización de los gastos y pagos objeto de subvención están comprendidas entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de octubre de 2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, a 27 de octubre de 2020

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

  
Arturo Aliaga López

